

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No **000349** DE **24 ABR 2019**

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Contraloría General de Santander,

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

*En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 1581 de 2012 se crea el régimen de protección de datos personales registrados en las entidades públicas y privadas y se establecen los parámetros para el tratamiento de los mismos.
2. Que el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 181 de 2012, consagra que los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.
3. Que dando cumplimiento a la función de control fiscal, La Contraloría General de Santander reconoce la importancia de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".
4. Que conforme a lo anteriormente expuesto se hace necesario la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto se:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Contraloría General de Santander contenida en el anexo a este documento, el cual hace parte de la presente Resolución.

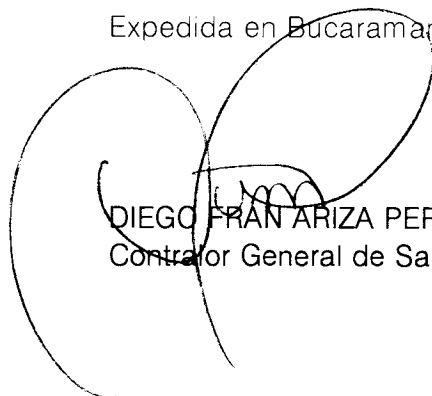
**ARTICULO SEGUNDO:** Es responsabilidad del Contralor General de Santander, gestionar la Política de Tratamiento de Datos Personales que

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: REPE-61-01</b>
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 2 de 1</b>

se adopta dentro del proceso de Gestión de Participación Ciudadana de la Entidad, en lo referente a consultas y reclamos en materia de Datos Personales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, **12 ABR 2015**



**DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**  
Contralor General de Santander

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 3 de 1</b>

## POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 1. GENERALIDADES

Esta política contiene una descripción de las políticas de tratamiento y protección de datos personales que deben ser aplicados, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y deberá ser conocido y aplicado por usuario, funcionarios, proveedores o terceros que intercambien información con la Entidad. Se exceptúa su aplicabilidad en los siguientes casos:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20 el derecho fundamental de acceso a la información; no obstante, a su vez consagra, en su artículo 15, derechos y garantías a quienes ostentan la titularidad de dicha información, tales como, la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recolectado, almacenamiento, o haya sido objeto de uso, circulación o supresión de las bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

En virtud del referido artículo –Art. 15 CP- se expide la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, la cual establece los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades tanto de carácter público como privado.

El numeral k) del artículo 17 y el numeral f) del artículo 18 de la mencionada ley, establecen como deber de los responsables y encargados del tratamiento de los datos, el adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

Con el fin de facilitar la implementación de la ley y el manual de políticas para el tratamiento de datos, en el Título II, Capítulo 25 del Decreto 1074 del 26 de Mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; se reglamentario parcialmente la Ley 1581 de 2012, en el cual se establecen y adicionan requisitos para el adecuado tratamiento de datos personales registrados en bases de datos públicas y privadas.

De igual forma, se expide la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y regulación del derecho de acceso a la información pública nacional, adicionando nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en la Parte VIII, Título III del Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece nuevas disposiciones y aclara temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su divulgación, publicación, recepción, clasificación y reserva, así como también, la elaboración de instrumentos de gestión de la información y de seguimiento.

Finalmente, la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 a través de la cual se regula el Derecho de Petición, incorpora en su Artículo 24 información con carácter reservado, entre otras cosas, el referente a datos genéticos humanos (Datos sensibles).

La Contraloría General de Santander , como entidad de carácter público, generador de políticas públicas a nivel nacional y garante de la protección de derechos fundamentales, tales como, el Habeas Data, la intimidad y el acceso a la información, le asiste la responsabilidad sobre el tratamiento de los datos

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: REPE-61-01</b>
<small>CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER</small>	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 4 de 1</b>

personales que en el ejercicio de su actividad deban ser recolectados, almacenados, o para uso, circulación y supresión, razón por la cual, en cumplimiento de la normativa vigente se expide el presente Manual de políticas para el tratamiento de datos personales.

## 2. MARCO LEGAL

Constitución Política de 1991 artículos 15 del Habeas Data, 20 y 74 sobre acceso a la información. Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

Decreto Reglamentario 1727 del 15 de Mayo de 2009 "Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información."

Ley 1581 del 17 de Octubre 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"

Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".

Decreto Reglamentario 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y C-748 de 2011 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

## 3. FINALIDAD

La Contraloría General de Santander como organismo de carácter técnico para ejercer el control fiscal del Departamento de Santander y sus municipios, de conformidad con la Constitución, la ley y la aplicación combinada de los diferentes sistemas de control, a efectos de establecer si la gestión fiscal de los entes sujetos de control, servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, se ha ejecutado conforme a las normas legales y los principios de la administración pública y la gestión fiscal, fija la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, solicitando desde el ingreso del dato ya sea por medio físico, telefónico o electrónico autorización para el uso de la información que reciba en el marco de la finalidad propia de su objeto misional y en relación con su gestión general.

De esta forma la Contraloría General de Santander reconoce que el habeas data o protección de datos personales es una extensión de los derechos a la intimidad, desarrolla acciones necesarias para proteger a los ciudadanos de manera permanente contra el abuso del poder informático, siendo tratada la información de forma tal que su uso no afecte sus derechos fundamentales.

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 5 de 1</b>

El tratamiento de datos personales en posesión de la Contraloría General de Santander se adelantará con los siguientes objetivos:

- Mantener una relación entre el usuario y la Contraloría General de Santander.
- Ejecutar información contractual existente entre la Contraloría General de Santander con sus proveedores, incluida el pago de obligaciones contractuales.
- Administrar, gestionar, prestar, ampliar y mejorar los servicios de atención al ciudadano.
- Adecuar los servicios para el mejoramiento de atención a la comunidad.
- Estudiar y analizar la utilización de los servicios por parte de la comunidad.
- Establecer un canal de comunicación entre la Contraloría General de Santander y el ciudadano, notificando información relevante para el mismo.
- Adelantar proceso de selección, estudio y vinculación laboral.
- Registrar el directorio de funcionarios y contratistas que han tenido vinculación con la Contraloría General de Santander en sus bases de datos.
- Entregar o ceder datos a la Auditoría General de la República.
- Los indicados en la autorización otorgada por el titular del dato o descritos en su aviso de privacidad respectivo según sea el caso.
- Para el caso de los videos registrados en las cámaras de seguridad dentro y fuera de las instalaciones de la entidad, estos se recolectan para fines de seguridad de las personas y/o activos de información y podrán ser adoptados como pruebas en cualquier proceso.

#### 4. ALCANCE

La Política de Tratamiento de Datos Personales, aplica a todas las dependencias y funcionarios de la entidad que participan en cada uno de los procesos institucionales establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y a todas las bases de datos y archivos de información personal que reposen en el archivo físico, magnético, digital o electrónico de la Contraloría General de Santander obtenido de forma presencial, telefónica y virtual, verbalmente o por escrito y que estén en el marco del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes y pertinentes.

#### 5. DEFINICIONES

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 6 de 1</b>

personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- c) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- d) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- e) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- f) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- g) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- h) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- i) **Datos sensibles.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- j) **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o indeterminables.
- k) **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- l) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- m) **Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- n) **Datos abiertos:** Son todo aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 7 de 1</b>

sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

## 6. PRINCIPIOS

- a) **Principios para el Tratamiento de datos personales.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:
- b) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- c) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- d) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- e) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- f) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- g) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

- h) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- i) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-61-01</p>
<p><b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander</p>		<p><b>Página 8 de 1</b></p>

comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

## 7. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO INFORMACIÓN

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.



 <small>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</small>	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 9 de 1</b>

- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 8. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Contraloría General de Santander es responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir el dato y/o revocar la autorización.

**NOMBRE:** CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

**DIRECCIÓN:** Calle 37 No. 10-30 Oficina 613, Edificio Gobernación de Santander.

**TELEFONO:** (7) 6302312 – 6306420,

**LÍNEA GRATUITA:** 018000917312

**E-MAIL:** [quejas@contraloriasantander.gov.co](mailto:quejas@contraloriasantander.gov.co)

**CORREO POSTAL:** Calle 37 no. 10-30, Sexto Piso, Ventanilla Única.

**PAGINA WEB:** [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)

## 9. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 10 de 1</b>

- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 10. SEGURIDAD

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la ley 1581 de 2012 la Contraloría General de Santander se compromete a manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

## 11. DERECHOS AL QUE ASISTE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

## 12. PERSONAS A LAS QUE SE LES PUEDE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	<b>Página 11 de 1</b>

### **13. EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LAS AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN**

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

### **14. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

### **15. DEBER DE INFORMAR AL TITULAR**

La Contraloría General de Santander, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

### **16. CONSULTAS**

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. La Contraloría General de Santander deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por La Contraloría General de Santander, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCIÓN GENERAL</b> Despacho del Contralor General de Santander	Página 12 de 1

## 17. RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante La Contraloría General de Santander el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la Contraloría General de Santander, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bucaramanga, Santander



**DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**  
Contralor General de Santander.

Correo Electrónico: [contralordessantander@hotmail.com](mailto:contralordessantander@hotmail.com)  
Teléfono: 6306420 Fax: 6306416